

**GUIA PARA REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SOCIOS
PARA CUBIERTA DE VIDA E INCAPACIDAD**

A. PARA LA CUBIERTA DE VIDA

SI

NO

1. ¿Es usted mayor de 74 años? _____

2. ¿Padece usted de alguna condición que le impida ejercer o realizar los deberes normales de su oficio o empleo? _____

3. ¿Está usted gestionando, solicitando o recibiendo beneficios por Incapacidad de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Junta de Retiro para maestros, Administración de Veteranos, Administración de Seguro Social o cualquier otra agencia, instrumentalidad, Corporación pública o privada? _____

**Funcionario de la Cooperativa de
Ahorro y Crédito de la CFSE**

Firma del Socio

Fecha: _____

Fecha: _____

El original de esta hoja deberá permanecer en el expediente del préstamo del Socio.

0504-00190-1196



400 AVENIDA AMERICO MIRANDA
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO 00936

Los oficiales, directores o empleados de la cooperativa de ahorro y crédito no son agentes de la Cooperativa de Seguros de Vida de Puerto Rico, COSVI, y sus actuaciones u omisiones no obligan a la Cooperativa de Seguros.

DIVULGACION DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE CREDITO PRESTAMOS PERSONALES

Usted debe saber que:

- Este seguro paga el balance del préstamo a la fecha de la muerte del deudor asegurado. Un deudor se considera asegurado si cumple con los requisitos de elegibilidad.
- Se cubre además a ambos cónyuges si están legalmente casados (cubierta mancomunada) que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Los Requisitos de Elegibilidad de este seguro son los siguientes:

1. Haber tomado dinero a préstamo en la Cooperativa de Ahorro y Crédito.
 2. Ser menor de 74 años.
- No son elegibles a este seguro las personas incapacitadas, excepto que podrán asegurarse personas física y **parcialmente** incapacitadas, siempre que estén trabajando por lo menos 30 horas semanales. El ingreso del trabajo que desempeñan debe ser considerado para determinar su capacidad de pago.

Evidencia de Asegurabilidad:

- Es indispensable que todos los deudores con préstamos personales, cuya suma de los balances exceda de \$50,000.00, completen y sometan la forma Evidencia de Asegurabilidad a la aseguradora.

Cancelación

- Puede cancelar este seguro en cualquier momento haciendo una solicitud escrita a través de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. La inclusión del certificado de seguro con su solicitud, es requisito para la cancelación del seguro. Tiene derecho a la devolución de la prima no devengada, siempre y cuando sea usted el que pague el seguro. De usted cancelar dentro de los primeros 30 días a partir de la fecha de este certificado, tiene derecho a que se le reembolse o se le acredite la totalidad de la prima pagada.

Cantidad de Seguro:

- La cantidad de seguro a la fecha de la muerte, será igual a la cantidad que resulte menor del máximo de seguro establecido en el certificado o la suma de los balances de principal de todos los préstamos personales concedidos al deudor.

ACUSE DE RECIBO

Recibí hoy, día _____ de _____ de _____
_____ ; la DIVULGACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA
DE CREDITO, promulgada por la Cooperativa de Seguros de
Vida de Puerto Rico, COSVI.

Nombre en letra de molde del Deudor

Firma del Deudor Principal

Fecha

No están cubiertos los préstamos:

1. Otorgados a personas jurídicas.
2. A deudores que hayan cumplido la edad máxima de elegibilidad de cubierta.
3. A deudores que no reúnan los Requisitos de Elegibilidad mencionados.
4. Para los cuales no se hayan pagado primas.
5. Cubiertos por una garantía hipotecaria.
6. Que requieran evidencia de asegurabilidad y que no hayan sometido la misma o que ésta se haya denegado.

Si durante el término del préstamo usted excede la edad de 74 años, tendrá la cubierta para dicho préstamo hasta cumplir la edad de 75 años. La prima a pagar será por el periodo faltante para cumplir la edad de 75 años, siempre que adquiriera el seguro antes de cumplir los 74 años.

Terminación de Cubierta:

La cubierta de este seguro termina automáticamente, al ocurrir cualesquiera de los siguientes eventos:

1. La transferencia de la deuda a otro deudor.
2. Cuando el deudor asegurado cumpla 75 años de edad.
3. A la liquidación, renovación, refinanciamiento o pago de la deuda a la cooperativa de ahorro y crédito.
4. Si es un préstamo delincente cubierto por una póliza de Garantía de Préstamos.
5. Al vencimiento del término del pagaré, excepto según dispuesto en la Cláusula de Extensión de Cubierta de la póliza.
6. En el caso de deudores mancomunados, termina cuando se honre la reclamación del cónyuge fallecido.
7. Treintún días después de la fecha en que venció cualquier pago de prima.

Exclusiones:

- No está cubierto ningún préstamo si el asegurado estando cuerdo o padeciendo de sus facultades mentales, muere por un acto u omisión causado por él mismo, dentro de los veinticuatro (24) meses subsiguientes a la fecha en que se le concedió el préstamo cubierto.

Pago de Reclamaciones:

1. El período máximo para radicar una reclamación es de noventa (90) días desde la fecha en que ocurre la muerte.
2. El término podrá extenderse si existe justa causa que evidencie la imposibilidad de someter en el término arriba indicado, más en ningún caso podrá exceder de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de la muerte.

Sus herederos son responsables del pago de las mensualidades del préstamo mientras se tramita una reclamación o se lleva a efecto cualquier trámite judicial.

Incontestabilidad:

Este seguro es incontestable después de haber estado en vigor por dos años a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Seguro.

Tarifa:

La tarifa anual que aplica al término del préstamo solicitado es de \$ _____ por cada \$100.00 de deuda inicial.

Este seguro es opcional y no es una condición para obtener el préstamo.

- De usted financiar este seguro, la prima del mismo está sujeta a los cargos por financiamiento estipulados por la cooperativa de ahorro y crédito.

- Si tiene otro seguro que cubre este riesgo, sujeto a la verificación por parte del acreedor, es posible que no necesite este.